



**AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

<http://www.segovia.es>

**PLENO DE LA EXCMA. CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Sesión número 4/2015

Ref. AYS\_PLN\_20150406\_ACT\_informacion

**INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

En la ciudad de Segovia, el día seis de abril de dos mil quince, y en el Salón de Plenos de su Casa consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa DOÑA CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS, los integrantes del Pleno municipal al objeto de celebrar sesión ordinaria, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 27 de marzo de 2015, (Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009), autenticidad verificable mediante código **10253430477167770000** en <http://segovia.es/validación>), convocatoria que, acompañada del orden del día de los asuntos a tratar, fue debidamente notificada a todos sus integrantes mediante correo electrónico, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, acuerdo núm. 20/2009 y la Disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

**ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS.** La Presidencia en uso de las facultades que le confiere el artículo 91.3 de ROF y 90.2 de ROAS procedió a la alteración del orden en el tratamiento de los temas en el sentido siguiente: Tras la consideración del asunto 26º del orden del día se pasó a la consideración y debate de las mociones, asuntos 31º al 40º del orden del día y de la moción de urgencia presentada por el concejal Sr. Arranz Romero, continuándose, seguidamente, con los asuntos 27º al 30º, ambos inclusive, y 41º al 46º.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y CON LA PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA,** se trató la siguiente moción: Moción presentada por el concejal no adscrito don Javier Arranz al Pleno del ayuntamiento de Segovia para que la Alcaldesa pida disculpas por su actuación en el último pleno.

**Asistieron a la sesión** los veinticinco miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación municipal, y teniéndose todos sus componentes por convocados en tiempo y forma, siendo las nueve horas y diez minutos, y concurriendo inicialmente los veinticinco miembros con lo que se alcanza el quórum del tercio de su número legal, se constituyó, en primera convocatoria, en sesión ordinaria el Pleno de la Excm. Corporación Municipal, asistido la Secretaria General, que dio fe del acto como Secretaria del órgano. Así mismo, asistió el Sr. Interventor general municipal.

Abierta la sesión por la Presidencia, tras la interpretación del himno a Segovia, se pasó a conocer los asuntos que integran el orden del día, adoptándose al respecto los siguientes acuerdos:

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

• **ACTA**



**Acuerdo núm. 72.- DACIÓN DE CUENTA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2015 CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA.**

Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA el día 27 de febrero de 2015, dejando constancia de las observaciones realizadas por el Sr. Arranz Romero.

• **RATIFICACIONES**

**Acuerdo núm. 73.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚM. 267 G), ADOPTADO EN LA SESIÓN DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015 RELATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/2015.- DECRETO DEL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEGOVIA RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR JAVIER ARRANZ ROMERO.**

Se dio cuenta del Acuerdo mencionado en el epígrafe que se eleva al Pleno Corporativo PARA SU RATIFICACIÓN y del que tuvo conocimiento la Comisión Informativa de Gobierno interior y Personal en la sesión celebrada el día 20 de marzo de 2015.

Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes a la sesión, resultó aprobado el dictamen, acordando la Excm. Corporación municipal aprobar la ratificación del acuerdo de la Junta de gobierno local núm. 267 G), adoptado en la sesión de fecha 19 de marzo de 2015 relativo procedimiento ordinario 12/2015.- Decreto del Secretario judicial del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Segovia recaído en el recurso contencioso administrativo interpuesto por Javier Arranz Romero, en virtud del cual se acordó:

- Remitir el expediente administrativo en tiempo y forma y practicar las notificaciones para emplazamiento conforme dispone el art. 49 de la L.J.C.A.
- Personarse en el recurso contencioso administrativo, designando Letrado a don José Ramón Codina Vallverdú y como Procurador, a doña M<sup>a</sup> Teresa Pérez Muñoz.
- Comunicar a la Sala que el responsable de la remisión del expediente administrativo es la Jefa de la Sección de Gobierno interior y Personal que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar al órgano judicial la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

• **DICTÁMENES**

**Acuerdo núm. 74.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FEMP.**

La Excm. Corporación municipal acordó:

Aprobar la propuesta presentada, en el sentido de manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Segovia de adhesión a la "Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana" de la Federación Española de municipios y Provincias, como Socio Titular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la misma y cumplir sus fines estatutarios.

**Acuerdo núm. 75.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA**



## **DE EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES A FAVOR DE DON MARCIANO CUESTA POLO COMO HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE SEGOVIA.**

Con el voto a favor unánime de los asistentes, los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, con lo que se obtiene el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros que componen la Corporación municipal, exigible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Protocolo, honores, distinciones y ceremonial del Ayuntamiento de Segovia, resultó aprobado el dictamen en sus propios términos y con fundamento en las consideraciones contenidas en el mismo y por todo lo en él expuesto y muy especialmente por el trabajo desarrollado y el amor siempre generoso demostrado por la ciudad de Segovia en la que reside, la Excm. Corporación municipal, acordó:

Primero.- Aprobar la distinción a don Marciano Cuesta Polo con expediente de Honores y Distinciones concediéndole el TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE SEGOVIA.

Segundo.- El Título se estampará en un artístico pergamino o diploma, en el que consten escuetamente los merecimientos y cuya entrega se realizará en acto público y solemne, siguiendo el ceremonial de las distinciones establecido en los artículos 60 al 62 del Reglamento de Protocolo, honores, distinciones y ceremonial del Ayuntamiento de Segovia.

Tercero.- Quedará esta distinción inscrita en el Libro Registro de Distinciones en los términos señalados en los artículos 63 y 64 del referido texto Reglamentario.

## **Acuerdo núm. 76.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORGANIGRAMA DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN.**

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- Aprobar la modificación del área 4: "Sanidad, Consumo, Servicios Sociales y Empleo" aprobado del organigrama aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 29 de diciembre de 2014 quedando como: "área 4: "Sanidad, Consumo y Servicios Sociales".

Segundo.- Aprobar la creación de una nueva área, ÁREA 7, con la denominación: "Desarrollo económico, Empleo e Innovación", donde se adscribirá el departamento que anteriormente se denominaba de Empleo y que se recogía en el área 4.

Tercero.- Que esta modificación quede reflejada en el correspondiente anexo de la RPT y en los organigramas departamentales aprobados por la Corporación para este ejercicio en el señalado acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2014.

## **Acuerdo núm. 77.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON JAVIER ARRANZ ROMERO CONTRA ACUERDOS DE PLENO DE 27/02/2015.**

Con el voto a favor de la mayoría, 24 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno y que asistieron a la sesión, resultó aprobado el dictamen en sus propios términos, y con fundamento en las consideraciones contenidas en el mismo y que se dan por reproducidas a efectos de su motivación, la Excm. Corporación municipal acordó.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Javier Arranz Romero y que, como consecuencia, se mantengan los acuerdos recurridos adoptados por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2015

## **Acuerdo núm. 78.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL, CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE ACUERDO DE RECTIFICACIÓN ANUAL DEL PADRÓN DE HABITANTES Y APROBACIÓN DE LA CIFRA DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2015.**



La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- Aprobar la cifra de población de este Municipio revisada a primero enero de 2015, en la de cincuenta y dos mil setecientos sesenta y ocho -52.768- vecinos.

Segundo.- Comunicar a la Delegación Provincial del INE este resultado numérico y remitir fichero C40194AI.015, copia completa de Padrón a 1 enero de 2015, del que se ha deducido la cifra de Población.

**Acuerdo núm. 79.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS AL PÚBLICO CON TERRAZAS.**

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública y otros espacios abiertos al público con terrazas:

Añadir una nueva frase al punto 6 del artículo 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la vía Pública y Otros Espacios Abiertos al Público con Terrazas, con la siguiente redacción: *En ningún caso podrán autorizarse terrazas en plazas de estacionamiento afectadas por la Ordenanza de Regulación de Aparcamiento*”.

Por lo que el precepto quedaría redactado de la siguiente manera:

*“No se autorizarán terrazas que ocupen partes de la calzada o zonas destinadas al aparcamiento de vehículos, salvo que, analizada la regulación del tráfico en el espacio que pretenda ocuparse con la terraza, se constate que no se pondrá en peligro la seguridad vial de los peatones y demás usuarios de la vía pública.*

*En ningún caso podrán autorizarse terrazas en plazas de estacionamiento afectadas por la Ordenanza de Regulación de Aparcamiento*”.

Segundo.- Someter a un trámite de información pública y audiencia de los interesados la citada Ordenanza, debiendo publicarse a tal efecto un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, indicativo de que en el plazo de treinta días hábiles puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Si en dicho plazo no se presentasen alegaciones se entenderá aprobada definitivamente, publicándose completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley.

**Acuerdo núm. 80.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DISTRIBUCIÓN Y REPARTO GRATUITO DE INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA CON FINES COMERCIALES EN LA CIUDAD DE SEGOVIA.**

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular con fecha 26 de diciembre de 2014, introduciendo las siguientes modificaciones respecto del texto aprobado inicialmente:

- Se introduce un punto 3 al artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

*“3.- El Alcalde garantizará el exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza a través de los Agentes de la Policía Local y la Inspección municipal. Igualmente será el Alcalde el órgano municipal competente para el otorgamiento de las licencias y para la imposición, cuando proceda, de las*



correspondientes sanciones, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.”

- Se modifica el artículo 5.1, que queda redactado del siguiente modo:

“1.- A efectos de esta Ordenanza, se entiende por “Área de influencia”: radio de 5 metros desde los bordes laterales de la puerta de acceso del establecimiento, museo, instalación turística o monumento, viéndose aumentada en caso de tener autorizada ocupación de vía pública (terrazas, etc.), 5 metros más desde el perímetro de la concesión de la misma, a su alrededor.

Tratándose del Acueducto Romano, se entenderá por “área de influencia”, 20 metros desde los pilares del Acueducto, únicamente de los espacios referidos a la Plaza del Azoguejo y a la Plaza Oriental, así como en el espacio comprendido desde el inicio de las calles Teodosio El Grande y Fernán García hasta la altura del inicio de la calle Ochoa Ondátegui (se adjunta Anexo II del “área de influencia” del Acueducto).

Tratándose de la Catedral, se entenderá por “área de influencia”, 20 metros desde el frente norte de la misma, viéndose afectada la Plaza Mayor y la Calle Marqués del Arco, como queda plasmado en el Anexo III.

Tratándose del Alcázar de Segovia, se entenderá por “área de influencia”, 20 metros desde las verjas, como queda plasmado en el Anexo IV.”

- Se modifica el apartado tercero, ahora cuarto, del artículo 5.2, que queda redactado del siguiente modo:

“- En ningún caso podrán ubicarse en el “área de influencia” de museos, instalaciones turísticas, o monumentos (a excepción del propio museo o instalación turística autorizados), ni dentro del “área de influencia” de otros establecimientos de actividad similar. Tratándose del Acueducto Romano, así como la Catedral y el Alcázar de Segovia, no podrá realizarse la actividad dentro de su “área de influencia”, a excepción del establecimiento afectado, dentro de su propio “área de influencia”, previa autorización.”

- Se modifica el apartado quinto del artículo 5.2, que queda redactado del siguiente modo:

“- El número máximo de autorizaciones a conceder en una misma zona se determinará a criterio técnico, para lo que se tendrá en cuenta la afluencia peatonal, tráfico rodado, dimensiones de la zona... (la prioridad de las solicitudes se determinará por orden de presentación de instancias en el Registro General del Ayuntamiento).”

- Se modifica el artículo 7.1, que queda redactado del siguiente modo:

“1.- La concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad recogida en la presente Ordenanza es una decisión discrecional del Ayuntamiento, en cuanto realización de una actividad en la vía pública, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada pretendida, debiendo prevalecer en los casos de conflicto la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano; pudiendo ser revocadas en cualquier momento si existieren causas de interés general que así lo aconsejaren, o por infracción de cualquiera de las normas previstas en esta Ordenanza, no dando derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo, y sin perjuicio de las demás sanciones económicas que procedan como consecuencia de tales incumplimientos.”

- Se añade al final del artículo 7.4, la siguiente frase: “por ser de especial interés público”, quedando el artículo redactado del siguiente modo:

“4.- Los establecimientos o actividades autorizadas para la distribución y reparto de material publicitario o promocional, no podrán tener más de 2 personas autorizadas



*para el ejercicio de la actividad de reparto, salvo autorización expresa en contrario en casos especiales, por ser de especial interés público.”*

- Se modifica la letra k) del artículo 8, que queda redactada del siguiente modo:

*“k) En ningún caso la actividad podrá realizarse en el “área de influencia“ de museos, instalaciones turísticas, o monumentos (a excepción del propio museo o instalación turística autorizados), ni dentro del “área de influencia” de otros establecimientos de actividad similar. Tratándose del Acueducto Romano, así como la Catedral y el Alcázar de Segovia, no podrá realizarse la actividad dentro de su “área de influencia”, a excepción del establecimiento afectado, dentro de su propio “área de influencia”, previa autorización.”*

- Se modifica la letra b) del artículo 10.3, que queda redactada del siguiente modo:

*“b) Realizar la actividad dentro del “área de influencia“ de museos, instalaciones turísticas, o monumentos (a excepción del propio museo o instalación turística autorizados), o, tratándose del Acueducto Romano, así como la Catedral y el Alcázar de Segovia, dentro de su “área de influencia”, a excepción del establecimiento afectado, dentro de su propio “área de influencia”, previa autorización.”*

- Se añade en el artículo 11.1, las siguientes expresiones: “*pudiendo prohibirse” y “un periodo de hasta”, quedando el artículo redactado del siguiente modo:*

*“(…)*

- a) Las infracciones leves, con multas desde CINCUENTA EUROS (50 €) hasta TRESCIENTOS EUROS (300 € ), pudiendo prohibirse el ejercicio de la actividad durante un periodo de hasta seis meses.*
- b) Las infracciones graves, con multas desde TRESCIENTOS Y UN EUROS (301 €) hasta SEISCIENTOS EUROS (600 € ), pudiendo prohibirse el ejercicio de la actividad durante un periodo de hasta ocho meses.*
- c) Las infracciones muy graves, con multas desde SEISCIENTOS Y UN EUROS (601 €) hasta NOVECIENTOS EUROS (900 € ), pudiendo prohibirse el ejercicio de la actividad durante un periodo de hasta un año.”*

- Se añade en el artículo 11.3, la siguiente frase: “*así como la posibilidad de prohibir el ejercicio de la actividad”, quedando el artículo redactado del siguiente modo:*

*“3.- En la imposición de sanciones, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad de la infracción cometida y la sanción aplicada, debiéndose seguir para la graduación de la sanción a aplicar, así como la posibilidad de prohibir el ejercicio de la actividad, los siguientes criterios: (…).”*

- Se modifica la Disposición Derogatoria Única, que queda redactada del siguiente modo:

*“Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en esta Ordenanza, y en particular el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de Julio de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia con fecha 25 de Julio de 2014, por el que se aprueban una serie de instrucciones de obligado cumplimiento para el ejercicio de la actividad; así como el artículo 13.7 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana (B.O.P. nº47, de 20 de abril de 2011).”*

- Se añade un Anexo III: “Área de influencia” de la Catedral.

- Se añade un Anexo IV: “Área de influencia” del Alcázar de Segovia.

❖ Así mismo, en virtud de la sugerencia presentada por la Sección de Gobierno Interior y Personal, con fecha 17 de diciembre de 2014, se modifica el Anexo I de la



Ordenanza, apareciendo en el anverso de la acreditación normalizada un espacio para el escudo municipal del Ayuntamiento, que tenga en cada momento, sin que figure uno en concreto.

❖ Por otro lado, se introducen las siguientes modificaciones respecto del texto aprobado inicialmente, que no son modificaciones sustanciales, sino para mejorar y clarificar el contenido del texto propuesto:

- Se añade al final del artículo 1, la siguiente frase:

-

*“(...) También se considera incluida en la actividad regulada por esta Ordenanza, la exhibición del material publicitario.”*

- Se añade un punto 6 al artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

*“6.- No requerirán autorización expresa aquellos actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal.”*

- Se añade en el apartado primero del artículo 5.2, la siguiente frase: “si así se autoriza”, quedando el apartado redactado del siguiente modo:

*“- Podrá realizarse esta actividad, en todo caso, en el “área de influencia” del establecimiento autorizado para realizar la actividad de reparto. También podrá realizarse, si así se autoriza, en espacios no adscritos a un establecimiento concreto, siempre que no se invada el “área de influencia” de otros establecimientos de actividad similar.”*

- Se añade en la letra c) del artículo 10.2, la siguiente frase: “en la vía pública”, quedando la letra c) redactada del siguiente modo:

*“c) El abandono del material objeto de distribución en la vía pública por parte del repartidor.”*

- Se añade en la letra f) del artículo 10.3, la siguiente frase: “en el ejercicio de la actividad”, quedando la letra f) redactada del siguiente modo:

*“f) La falta de respeto, coacción o amenaza a ciudadanos y/o transeúntes, en el ejercicio de la actividad.”*

- Se añade un punto segundo al artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

*“2.- Como así señala el artículo 7.1 de la presente Ordenanza, las autorizaciones podrán ser revocadas por infracción de cualquiera de las normas previstas en esta Ordenanza, no dando derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo, y sin perjuicio de las demás sanciones económicas que procedan como consecuencia de tales incumplimientos.”*

Segundo.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Distribución y Reparto Gratuito de Información, Publicidad y Propaganda con Fines Comerciales en la Ciudad de Segovia.

Tercero.- El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Junta de Castilla y León. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, de conformidad con la Disposición Final Primera del texto de la Ordenanza.

Cuarto.- Que se proceda, por la Sección de Tráfico, Transportes y Movilidad, a adaptar la Ordenanza de Convivencia Ciudadana a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza



Municipal Reguladora de la Distribución y Reparto Gratuito de Información, Publicidad y Propaganda con Fines Comerciales en la Ciudad de Segovia.

**Acuerdo núm. 81.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE SEGOVIA.**

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo de viajeros en la ciudad de Segovia, con el siguiente alcance:

A).- Modificando el horario de las Líneas 11 y 12, Plaza artillería – Estación Ave y Estación de Autobuses – Estación AVE, de acuerdo al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de Marzo de 2015. Esta modificación está operativa desde el 9 de Marzo de 2015, dando lugar a los siguientes parámetros:

- Kilómetros del servicio: 1.469.395,66Km.
- Horas de servicio: 103.687,48
- Viajeros comprometidos: 3.583.825,00 viajeros
- Coste €/km: 2,6816 €/km
- Subvención: 2.234.625,36 €
- Coste de servicio: 3.940.351,40
- Diferencia coste servicio respecto a coste de servicio anterior (Periodo desde 19 de Noviembre, según acuerdo de Pleno de fecha 27 de Febrero de 2015: 3.941.682,25 €) -1.330,85 €

B).- Corrigiendo de la estructura aprobada en acuerdo de Pleno de fecha 27 de Febrero de 2015, en la que se incorporan cinco buses, por la modificación en el número de horas anterior. Los autobuses se incorporarán definitivamente el 26 de marzo, en lugar del 16 de Marzo:

- Kilómetros del servicio: 1.469.395,66Km.
- Horas de servicio: 103.759,38H.
- Viajeros comprometidos: 3.583.825,00 viajeros
- Coste €/km : 2,7878 €/km
- Subvención: 2.406.179,90 €
- Coste de servicio: 4.096.310,08 €
- Diferencia coste servicio respecto a coste de servicio anterior (Periodo del 9 de Marzo en adelante, coste del servicio 3.940.351,40): 155.958,68 €

C).- Creando una nueva línea en el servicio: “El Palo Mirasierra – Barrio Ciudad y Tierra – Colón”, previsiblemente desde el 13 de Abril.

- Kilómetros del servicio: 1.534.943,26 Km.
- Horas de servicio: 108.797,18
- Viajeros comprometidos: 3.683.189,00 viajeros
- Coste €/km : 2,7562 €/km
- Subvención: 2.496.069,55 €
- Coste de servicio: 4.230.601,43

Segundo.- Que se formalice la modificación en documento administrativo.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al concesionario y se de traslado del mismo a la Inspección de Servicios y a la Intervención Municipal.

**Acuerdo núm. 82.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL A INSTANCIA DEL CONCESIONARIO. CONTRATO DE CONCESIÓN**





## **DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARKING SUBTERRÁNEO Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN EN CALLE JOSÉ ZORRILLA EN SEGOVIA.**

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- Comunicar a la mercantil PROMOCION Y GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A (PIGSUR) Y CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A (COLLOSA) UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, que no existe inconveniente en la cesión en los términos propuestos, indicando que para su aprobación por el órgano competente y formalizar la cesión, es preciso que el cedente acredite con la documentación oportuna que el cesionario, cumple con los requisitos que al respecto establece el Art. 114 TRLCAP (Capacidad, Solvencia y Clasificación)

Segundo.- Comunicar al interesado que para proceder al restablecimiento del equilibrio económico resulta necesario que se aporte el estudio económico en el que se cuantifiquen y justifiquen todas y cada una de las medidas propuestas, que posibiliten tal actuación por parte del Ayuntamiento, en base a las consideraciones efectuadas en el informe del Inspector de Servicios de 18 de marzo de 2015.

Tercero.- Declarar la improcedencia del inicio del procedimiento de resolución del contrato concesional solicitada por la mercantil PROMOCION Y GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A (PIGSUR) Y CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A (COLLOSA) UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, en su escrito con RGE 2015004021 de fecha 5 de Febrero del 2015, y en consecuencia con lo anterior reiterar a la concesionaria el cumplimiento estricto de las obligaciones contraídas en el contrato de concesión de obra pública y por tanto, la continuidad de la prestación del servicio, en tanto en cuanto no se haya resuelto el contrato y en este sentido advertir que en caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, el Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente procedimiento para la imposición de penalidades.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a PROMOCION Y GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A (PIGSUR) Y CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A (COLLOSA) UNION TEMPORAL DE EMPRESAS y comunicar la misma a la Concejalía de Tráfico, movilidad y Seguridad ciudadana, así como al Inspector de Servicios.

**Acuerdo núm. 83.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 2008/DALS PARA INTRODUCIR DETERMINADOS AJUSTES EN LA CATALOGACIÓN, EN LOS SISTEMAS GENERALES, EN LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y EN LA CATEGORIZACIÓN DEL SUELO URBANO EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE LAS ÁREAS HISTÓRICAS DE SEGOVIA (PEAHIS).**

Con el voto a favor de la mayoría, 24 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, y que asistieron a la sesión, con lo que se obtiene el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de componen la Corporación municipal, exigible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 letra II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos y en base a las consideraciones contenidas en el mismo, acordó la Excm. Corporación municipal:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación del PGOU de 2008/DALS para introducir determinados ajustes en la catalogación, en los sistemas generales, en la clasificación del suelo y en la categorización del suelo urbano en el ámbito del Plan Especial de las Áreas Históricas de Segovia (PEAHIS).

Segundo.- La aprobación inicial produce la suspensión de licencias en los términos del art. 156-1º del RUCYL, en los siguientes ámbitos y usos:



a).- En todos los ámbitos en que se modifica el catálogo, siempre y cuando no se den las circunstancias a que hacen referencia las letras a) y b) del 4º apartado del citado art. 156 del RUCYL.

b).- En todos los ámbitos en que se reajustan los sistemas generales de equipamientos o se modifica su uso, siempre y cuando no se den las circunstancias a que hacen referencia las letras a) y b) del 4º apartado del citado art. 156 del RUCYL.

c).- En los ámbitos en el que se cambia la clasificación del suelo y se ajusta la categorización del suelo urbano.

Tercero.- Publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Castilla y León, en un diario de los de mayor difusión en la Provincia y en la en la página web municipal, debiendo también publicarse anuncios expresivos de la apertura de un trámite de información pública de tres meses de duración, contado desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios indicados, para que pueda ser examinada en las Oficinas Municipales de Urbanismo, Obras y Servicios (Ctra. de Palazuelos,7) por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. Los anuncios deberán tener el contenido a que se refiere el art. 432,a), del RUCYL.

Cuarto.- Toda la documentación que vaya a ser someter al trámite de información pública debe ser diligenciada por la Secretaria general del Ayuntamiento, en los términos del art. 155-3º del RUCYL.

**Acuerdo núm. 84.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Nº 1/2015 DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS, ANTERIORES AL ACTUAL 2015.**

Con el voto a favor de la mayoría, resultó aprobado el dictamen en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal reconocer y aplicar al vigente ejercicio las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados anteriores al actual de 2015, por importe de 208.125,21 euros, de conformidad con lo establecido en los artículos 185 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, 60.2., del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 36 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Acuerdo núm. 85.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EMPLEO, DESARROLLO Y TECNOLOGÍA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, PARA ASUMIR GASTOS REHABILITACIÓN ANTIGUA CÁRCEL, POR IMPORTE DE 6.348,00€.**

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- Aprobar expediente de modificación del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2015, mediante transferencia de crédito, por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS, (6.348,00 €), concretándose en las alteraciones de los créditos presupuestarios siguientes:

<i>PARTIDAS MINORADAS</i>		<i>IMPORTE</i>
<i>PARTIDA</i>		
24147.64900	<i>Programa Mixto "Con Futuro"</i>	4.360,80 €
24148.64900	<i>Programa Mixto "Mantenimiento"</i>	1.987,20 €
	<i>TOTAL</i>	6.348,00 €



PARTIDA EN AUMENTO

<i>PARTIDA</i>		<i>IMPORTE</i>
33403.63200	<i>Rehabilitación Antigua Cárcel</i>	6.348,00 €

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, una vez recaído acuerdo de aprobación inicial del presente expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, deberá exponerse al público por plazo de quince días, a través de anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno. De no producirse reclamaciones la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada y, en caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverla. La Modificación Presupuestaria definitivamente aprobada deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.

**Acuerdo núm. 86.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A SOLICITUD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE JUAN BRAVO Nº 17, DE SEGOVIA. EXPTE. 000014/2015-PATRIGEN.**

La Excma. Corporación municipal acordó:

PRIMERO.- Solicitar a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, la cesión gratuita de la propiedad del edificio conocido como "Cárcel Vieja", sito en la calle Juan Bravo, número 17, de Segovia, para destinarlo a Biblioteca Municipal y demás actividades propias de un centro cultural.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Cultura así como a la Sección de Urbanismo.

**Acuerdo núm. 87.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA EXCEPCIONAR DEL TRÁMITE DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, A TRAVÉS DEL CÍRCULO DE LAS ARTES Y LA TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA PARAMOTION FILMS S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE LA 7ª EDICIÓN DEL MERCADO 3D WIRE. EXPTE. PAC 000386/2015-GENERAL.**

La Excma. Corporación municipal acordó:

Excepcionar del trámite de publicidad y concurrencia la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia, a través del Círculo de las Artes y la Tecnología, (CAT), y la Empresa PARAMOTION FILMS, S.L., para la realización de la 7ª edición del mercado 3 DWIRE, toda vez que conlleva una aportación económica a dicha entidad por importe de 15.000 euros, superior al límite establecido de 6.000 euros en la Base 30ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto para 2015.

**Acuerdo núm. 88.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADA DE URBANISMO Y DE TRÁFICO Y TRANSPORTES DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE TRANSFERENCIA**



**DE CRÉDITO, PARA ASUMIR GASTOS PARA LA REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, POR IMPORTE DE 147.525,99 €.**

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito, por importe de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (147.529,99 €), concretándose en las alteraciones de los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDAS MINORADAS

PARTIDA		IMPORTE
16001.61901	Colector Tejadilla	147.525,99 €

PARTIDA EN AUMENTO

PARTIDA		IMPORTE
44201.63200	Remodelación Estación Autobuses	147.525,99 €

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, una vez recaído acuerdo de aprobación inicial del presente expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, deberá exponerse al público por plazo de quince días, a través de anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno. De no producirse reclamaciones la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada y, en caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverla. La Modificación Presupuestaria definitivamente aprobada deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.

**Acuerdo núm. 89.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADA DE URBANISMO Y TRÁFICO Y DE EMPLEO, DESARROLLO Y TECNOLOGÍA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, PARA ASUMIR GASTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL NUEVO EDIFICIO DE EMPRENDEDORES DEL CAT, POR IMPORTE DE 15.000 €.**

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) concretándose en las alteraciones de los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDAS MINORADAS

PARTIDA		IMPORTE
16501.22100	Energía Eléctrica	15.000,00 €

PARTIDA EN AUMENTO

PARTIDA		IMPORTE
49101.22799	Otros trabajos realizados por empresas o profesionales	15.000,00 €

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, una vez recaído acuerdo de aprobación inicial del presente expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, deberá exponerse al público



por plazo de quince días, a través de anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno. De no producirse reclamaciones la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada y, en caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverla. La Modificación Presupuestaria definitivamente aprobada deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.

**Acuerdo núm. 90.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍAS DELEGADA DE URBANISMO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA CÁRCEL, POR UN IMPORTE DE 35.572,53€.**

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito, por importe de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (35.572,53 €) concretándose en las alteraciones de los créditos presupuestarios siguientes:

**PARTIDAS MINORADAS**

PARTIDA		IMPORTE
16001.61901	Colector Tejadilla	35.572,53 €

**PARTIDA EN AUMENTO**

PARTIDA		IMPORTE
33403.62300	Equipamiento Espacio "La Cárcel"	35.572,53 €

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, una vez recaído acuerdo de aprobación inicial del presente expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, deberá exponerse al público por plazo de quince días, a través de anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno. De no producirse reclamaciones la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada y, en caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverla. La Modificación Presupuestaria definitivamente aprobada deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.

**Acuerdo núm. 91.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE SONIDO Y PROYECTOR EN EL EDIFICIO DE LA ALHÓNDIGA Y OTRO PARA EL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL, POR UN IMPORTE DE 6.313,78€.**

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito, por importe de SEIS MIL TRES CIENTOS TRECE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.313,78 €) concretándose en las alteraciones de los créditos presupuestarios siguientes:



## PARTIDAS MINORADAS

PARTIDA		IMPORTE
16501.22100	Alumbrado Público	6.313,78 €

## PARTIDA EN AUMENTO

PARTIDA		IMPORTE
92001.62300	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	6.313,78 €

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, una vez recaído acuerdo de aprobación inicial del presente expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, deberá exponerse al público por plazo de quince días, a través de anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno. De no producirse reclamaciones la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada y, en caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverla. La Modificación Presupuestaria definitivamente aprobada deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.

### • PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA

**Acuerdo núm. 92.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015 RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA.**

No obteniendo la propuesta la mayoría necesaria al ser mayor el número de votos negativos que el de votos afirmativos, NO FUE APROBADA LA DESIGNACIÓN.

## II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES:

### • ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-

**Acuerdo núm. 93.- ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2015 CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA.**

Se dio cuenta de la Información de la Secretaría general sobre el estado de ejecución de los acuerdos adoptados por el pleno en la sesión anterior, celebrada el 27 de febrero de 2015 con el carácter de ordinaria. Se procederá a la remisión a Portavoces de los grupos municipales del documento correspondiente, teniéndose por cumplida la dación de cuenta del estado de ejecución de los acuerdos adoptados en la pasada sesión plenaria.

### • RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

**Acuerdo núm. 94.- DACIÓN DE CUENTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 42 DEL ROF, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía que se corresponden con los Decretos **núm. 1.101, de 16 de febrero, al 2.089, de 13 de marzo de 2015**, teniéndose por cumplido el trámite de control.

### • INFORMACIONES AL PLENO



**Acuerdo núm. 95.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 28 DE LA LEY 27/2013 DE 27 DE ABRIL.**

Se dio cuenta del informe que emite la Alcaldesa con motivo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introduce en la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril, un nuevo artículo, el 104 bis, referente a la regulación del personal eventual de las Entidades Locales, en el que se recoge en su apartado 6 que: "El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral el cumplimiento de lo previsto en este artículo", y del que tuvo conocimiento la Comisión Informativa de GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL en la sesión celebrada el 20 de marzo de 2015.

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO

**Acuerdo núm. 96.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014.**

Se dio cuenta del Informe emitido por la Intervención de Fondos el día 26 de febrero de 2015, y del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de febrero de 2014, en virtud del cual se aprueba la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2014, de lo que tuvo conocimiento la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo en la sesión celebrada el 19 de marzo de 2015, y cuyo resumen por capítulos de ingresos y gastos y estado del resultado presupuestario arrojan los siguientes resultados:

**ESTADO DE INGRESOS**

	<b>PREVISIONES DEFINITIVAS</b>	<b>DERECHOS RECON. NETOS</b>	<b>RECAUDACION LIQUIDA</b>
1.- Impuestos Directos	24.509.235,00	23.983.231,57	22.749.865,47
2.- Impuestos Indirectos	1.600.900,00	1.856.913,00	1.708.465,40
3.- Tasas y Otros Ingresos	12.624.551,52	13.044.849,23	11.603.318,56
4.- Transferencias Corrientes	14.091.757,77	14.160.819,82	14.124.669,07
5.- Ingresos patrimoniales	927.947,00	847.381,27	779.093,11
6.- Enajenación inversiones reales	1.354.545,00	10.235,56	10.235,56
7.- Transferencias de capital	5.687.072,92	931.526,92	931.526,92
8.- Activos financieros	1.547.725,47	139.872,44	139.872,44
9.- Pasivos financieros	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>64.843.734,68</b>	<b>57.474.829,90</b>	<b>54.547.046,53</b>

**ESTADO DE GASTOS**

	<b>CREDITOS DEFINITIVOS</b>	<b>OBLIG. REC. NETAS</b>	<b>PAGOS LIQUIDOS</b>
1.- Gastos de Personal	19.827.021,39	19.012.891,81	19.004.232,43
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	19.976.111,42	18.232.824,25	17.042.401,28
3.- Gastos financieros	1.765.000,00	849.188,90	846.356,70
4.- Transferencias corrientes	7.618.266,36	7.288.683,70	6.834.463,60
6.- Inversiones reales	8.669.912,45	5.159.652,69	4.283.691,10
7.- Transferencias de capital	4.022.550,62	250.347,67	28.908,90
8.- Activos financieros	139.872,44	139.872,44	139.872,44
9.- Pasivos financieros	2.825.000,00	2.818.968,09	2.818.968,09
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>64.843.734,68</b>	<b>53.752.429,55</b>	<b>50.998.894,54</b>

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>DERECHOS REC. NETOS</b>	<b>OBLIGACIONES REC. NETAS</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>
a) Operaciones Corrientes	53.893.194,98	45.383.588,66		8.509.606,32
b) Otras Operaciones No Financieras	941.762,48	5.410.000,36		- 4.468.237,88



1. Total Operaciones No Financieras (a + b)	54.834.957,46	50.793.589,02		4.041.368,44
2. Activos Financieros	139.872,44	139.872,44		0,00
3.-Pasivos Financieros	2.500.000,00	2.818.968,09		- 318.968,09
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	57.474.829,90	53.752.429,55		3.722.400,35
<b>AJUSTES</b>				
Créditos Financiados con Remanente T. para G. G.			500.423,07	
Desviaciones de Financiación Negativas			559.646,35	
Desviaciones de Financiación Positivas			1.188.460,60	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>3.594.009,17</b>

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014 debiendo remitirse copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento.

**Acuerdo núm. 97.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, ENTIDAD DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014.**

Se dio cuenta del Informe emitido por la Intervención de Fondos, en fecha 26 de febrero de 2015, del acuerdo adoptado por la Junta del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Segovia, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2014 y del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2014, que ha sido informada por la Intervención Municipal y propuesta por la Junta Rectora de dicho Instituto, en sesión de 5 de Marzo 2015, de lo que tuvo conocimiento la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo en la sesión celebrada el 19 de marzo de 2015, cuyo resumen por capítulos de ingresos y gastos y estado del resultado presupuestario arrojan los siguientes resultados:

**ESTADO DE INGRESOS**

	<b>PREVISIONES DEFINITIVAS</b>	<b>DERECHOS RECON. NETOS</b>	<b>RECAUDACION LIQUIDA</b>
3.- Tasas y Otros Ingresos	216.000,00	174.658,46	174.658,46
4.- Transferencias Corrientes	1.218.125,00	1.218.000,00	1.102.000,00
5.- Ingresos Patrimoniales	20.230,00	20.172,14	20.172,14
8.- Activos Financieros	2.916,79	2.916,79	2.916,79
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.457.271,79</b>	<b>1.415.747,39</b>	<b>1.299.747,39</b>

**ESTADO DE GASTOS**

	<b>PREVISIONES DEFINITIVAS</b>	<b>OBLIG. REC. NETAS</b>	<b>PAGOS LIQUIDOS</b>
1.- Gastos de Personal	435.505,00	405.937,26	405.937,26





2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	652.100,00	589.783,57	523.658,45
4.- Transferencias corrientes	350.000,00	337.164,83	285.913,83
6.- Inversiones reales	16.750,00	16.365,08	15.955,08
8.- Activos financieros	2.916,79	2.916,79	2.916,79
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.457.271,79</b>	<b>1.352.167,53</b>	<b>1.234.381,41</b>

### **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>DERECHOS REC. NETOS</b>	<b>OBLIGACIONES REC. NETAS</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>
a) Operaciones Corrientes	1.412.830,60	1.332.885,66		79.944,94
b) Otras Operaciones No Financieras	0,00	16.365,08		- 16.365,08
1. Total Operaciones No Financieras (a + b)	1.412.830,60	1.349.250,74		63.579,86
2. Activos Financieros	2.916,79	2.916,79		0,00
3.-Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>1.415.747,39</b>	<b>1.352.167,53</b>		<b>63.579,86</b>
<b>AJUSTES</b>				
Créditos Financiados con Remanente T. para G. G.			0,00	
Desviaciones de Financiación Negativas			0,00	
Desviaciones de Financiación Positivas			0,00	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>63.579,86</b>

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, ENTIDAD DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014 debiendo remitirse copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento.

#### • **MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS**

#### **Acuerdo núm. 98.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL CONCEJAL NO ADSCRITO JAVIER ARRANZ ROMERO PARA INICIAR LOS EXPEDIENTES DE REFORMA DE LA PISTA DE CICLISMO DEL VELÓDROMO DE MADRONA.**

Se eleva al pleno la moción presentada por el concejal don Javier Arranz Romero con fecha de entrada 9 de febrero de 2015 y núm. de Registro 2015004242, en la que propone al Pleno:



Que, por parte del Gobierno Municipal, se inicien los expedientes y modificaciones presupuestarias para la reforma del Velódromo de Madrona.

No obteniendo la propuesta la mayoría necesaria al ser mayor el número de votos negativos que el de votos afirmativos, NO FUE APROBADA LA MOCIÓN PRESENTADA.

**Acuerdo núm. 99.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL CONCEJAL NO ADSCRITO JAVIER ARRANZ ROMERO PARA INICIAR LOS EXPEDIENTES DE CONSTRUCCIÓN DEL PARKING DE LOS TILOS.**

Se eleva al pleno la moción presentada por el concejal don Javier Arranz Romero con fecha de entrada 9 de febrero de 2015 y núm. de Registro 2015004243, en la que propone al Pleno:

1º.- Que, por el parte del Equipo redactor del Plan Especial de las Aéreas Históricas se incorpore la posibilidad de construir un aparcamiento subterráneo en las laderas del paseo de los tilos conforme al plan de infraestructuras aprobado por el Ayuntamiento de Segovia en el mes de Julio de 2007 y que obtuvo el visto bueno de Ministerio de Cultura, Junta de Castilla y León y UNESCO.

2º.- Que, por parte del Gobierno Municipal, se continúen los expedientes para la construcción del Parking de Los Tilos.

Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, la Excm. Corporación municipal acordó APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA.

**Acuerdo núm. 100.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL CONCEJAL NO ADSCRITO JAVIER ARRANZ ROMERO SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Se eleva al pleno la moción presentada por el concejal don Javier Arranz Romero con fecha de entrada 17 de febrero de 2015 y núm. de Registro 2015005272, en la que propone al Pleno:

Primero.- Exigir al Gobierno de España, la retirada inmediata de la Ley de Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Mostrar nuestra mas rotunda oposición a la futura Ley de Seguridad Ciudadana, que tiene como finalidad restringir de manera arbitraria el derecho de manifestación pacífica de las reivindicaciones de los ciudadanos, pone en riesgo el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, vulnera los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica e invade claramente las competencias propias de la Junta de Castilla y León y de las Entidades Locales.

Tercero.- Mostrar el compromiso de este consistorio en el cumplimiento de las funciones de velar por la seguridad pública, siempre de forma coordinada con las autoridades competentes, y mostrar nuestro rechazo a que los funcionarios públicos de los cuerpos policiales sean instrumentalizados como elementos de represión de la protesta social.

Cuarto.- Exigir la dimisión del Ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz, impulsor de la Ley de Seguridad Ciudadana, de postulados preconstitucionales, y que son inconcebibles en una democracia.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los Portavoces de todos los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de todos los grupos parlamentarios del las Cortes de Castilla y León y al Ministerio del Interior.

No obteniendo la propuesta la mayoría necesaria al ser mayor el número de votos negativos que el de votos afirmativos, NO FUE APROBADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. ARRANZ ROMERO.



**Acuerdo núm. 101.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL CONCEJAL NO ADSCRITO JAVIER ARRANZ ROMERO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA CUMPLA CON SUS REGLAMENTOS Y SE CONVOQUEN LOS PLENOS ORDINARIOS QUE FALTAN HASTA LAS ELECCIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO DÉ RESPUESTA A TODOS LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LOS GRUPOS Y CONCEJAL NO ADSCRITO POR REGISTRO Y QUE NO HAN TENIDO RESOLUCIÓN DE PLENO EN TIEMPO Y FORMA.**

Se eleva al pleno la moción presentada por el concejal don Javier Arranz Romero con fecha de entrada 25 de marzo de 2015 y núm. de Registro 2015009968, en la que propone al Pleno:

1º.- Que, por parte del Gobierno municipal y Alcaldesa, se convoquen y se realicen todos los plenos ordinarios, hasta las próximas elecciones, que faltan como marcan los reglamentos municipales, el último día hábil de cada mes.

2º.- Que por parte del Gobierno municipal y Alcaldesa, se lleve al pleno del 30 de abril todos los recursos de reposición no contestados por el pleno en tiempo y forma.

No obteniendo la propuesta la mayoría necesaria al ser mayor el número de votos negativos que el de votos afirmativos, NO FUE APROBADA LA MOCIÓN PRESENTADA.

**Acuerdo núm. 102.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL CONCEJAL NO ADSCRITO JAVIER ARRANZ ROMERO PARA QUE EL MERCADO MUNICIPAL DE LA ALBUERA SEA AMPLIADO Y MEJORADO.**

Se eleva al pleno la moción presentada por el concejal don Javier Arranz Romero con fecha de entrada 25 de marzo de 2015 y núm. de Registro 2015009970, en la que propone al Pleno:

1º.- Que por parte del Equipo de gobierno y Alcaldesa den las instrucciones oportunas para iniciar los expedientes y proyectos de ampliación y mejora de aparcamiento del mercado de La Albuera.

Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, la Excm. Corporación municipal acordó aprobar la moción presentada, en los términos resultantes de la ampliación realizada durante el debate por el proponente, Sr. Arranz Romero.

**Acuerdo núm. 103.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA QUE SE REFUERZEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS DESTINADOS A LA IMPLANTACIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ACTIVAS, INTEGRALES Y PARTICIPATIVAS.**

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“Luis Peñalosa, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayto. de Segovia, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

**Moción para que se refuercen los recursos económicos y humanos destinados a la implantación de políticas de igualdad activas, integrales y participativas.**

Exposición de motivos:

En los tiempos que corren de retroceso en derechos y libertades, desde el feminismo seguimos luchando, para que el avance en la igualdad real entre hombres y mujeres no siga siendo una quimera, y pase a ser un referente central de lucha en todas y cada una de nuestras acciones políticas.

Ante la amenaza de regresión continua y permanente en nuestro derecho a decidir libremente sobre nuestra maternidad; ante la ausencia de políticas efectivas contra Violencia de Género; o ante la discriminación y explotación laboral y salarial de las mujeres; nuestro posicionamiento es: **impregnar nuestra agenda política y social, de un profundo contenido feminista.**



Por ello, Ante los retrocesos y retos que recorren nuestra sociedad en estos momentos, el Pleno del Ayuntamiento de Segovia MANIFIESTA:

- **Ante la reforma del Derecho al Aborto;** defendemos una ley sobre interrupción voluntaria del embarazo en la que se contemple, como mínimo, la prevención contra los embarazos no deseados con una educación sexual que recorra todos los estadios educativos; una ley que permita a las mujeres interrumpir su embarazo en la sanidad pública en el momento y por las razones que desee, sin restricciones, sin plazos y sin tutelas; una ley que elimine el aborto voluntario del código penal tanto para las mujeres como para las y los profesionales sanitarios que lo practican.
- **Ante la imposición de la custodia compartida;** este Pleno rechaza la misma, cuando es una medida judicial impuesta sin el acuerdo de ambos progenitores, ya que lo único que se consigue es imponer una obligación de continuo contacto y relación entre dos personas, el padre y la madre, que es vivida con rechazo al menos por una de ellas, repercutiendo en muchos casos en un ambiente de crispación y de hostilidad que perjudica al desarrollo personal de los hijos e hijas; por lo que a custodia compartida, sólo debería contemplarse en aquellos casos que ambos progenitores estén de acuerdo, y preservando siempre el interés de los y las menores que es el bien jurídico a proteger. No pudiéndose otorgar, además, en caso de Violencia de Género.
- **Ante la violencia machista;** apostamos por las políticas municipales de prevención, donde un pilar fundamental es una educación afectivo-sexual a todos los niveles que facilite desarrollar relaciones basadas en el respeto y la igualdad real entre mujeres y hombres; la violencia de género es una expresión extrema de la desigualdad que se manifiesta de múltiples formas y que recorre la vida de todas las mujeres, en mayor o menor medida; no podemos desterrar la violencia contra las mujeres sin socavar las estructuras discriminatorias que recorren nuestras sociedades; por lo que desde el Ayuntamiento nos comprometemos a no reducir sino a reforzar los recursos económicos y humanos destinados a la implantación de políticas de igualdad activas, integrales y participativas.
- **Ante la discriminación y explotación laboral de las mujeres;** exigimos que se asienten las bases de desarrollo de nuestro atacado Estado de Bienestar, generando por parte del Ayuntamiento empleo de calidad y eliminando los obstáculos que imposibilitan el logro de la autonomía personal y económica, de las mujeres.

Es imprescindible democratizar nuestra sociedad, desterrando desigualdades y fomentado la participación activa de mujeres y hombres, desde un convencida apuesta por el feminismo como pilar básico de esta transformación.

Segovia, 26 de marzo de 2015. Firmado: Luis Peñalosa Izuzquiza, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida”

**El Pleno de la Excm. Corporación municipal por mayoría, ante los retrocesos y retos que recorren nuestra sociedad en estos momentos, ACUERDA:**

- **Ante la imposición de la custodia compartida;** este Pleno rechaza la misma, cuando es una medida judicial impuesta sin el acuerdo de ambos progenitores, ya que lo único que se consigue es imponer una obligación de continuo contacto y relación entre dos personas, el padre y la madre, que es vivida con rechazo al menos por una de ellas, repercutiendo en muchos casos en un ambiente de crispación y de hostilidad que perjudica al desarrollo personal de los hijos e hijas; por lo que la custodia compartida, sólo debería contemplarse en aquellos casos que ambos progenitores estén de acuerdo, y preservando siempre el interés de los y las menores que es el bien jurídico a proteger. No pudiéndose otorgar, además, en caso de Violencia de Género.
- **Ante la violencia machista;** apostamos por las políticas municipales de prevención, donde un pilar fundamental es una educación afectivo-sexual a todos los niveles que facilite desarrollar relaciones basadas en el respeto y la igualdad real entre mujeres y hombres; la violencia de género es una expresión extrema de la desigualdad que se manifiesta de múltiples formas y que recorre la vida de todas las mujeres, en mayor o menor medida; no podemos desterrar la violencia contra las mujeres sin socavar las estructuras discriminatorias que recorren nuestras sociedades; por lo que desde el



Ayuntamiento nos comprometemos a no reducir sino a reforzar los recursos económicos y humanos destinados a la implantación de políticas de igualdad activas, integrales y participativas.

- **Ante la discriminación y explotación laboral de las mujeres;** exigimos que se asienten las bases de desarrollo de nuestro atacado Estado de Bienestar, generando por parte del Ayuntamiento empleo de calidad y eliminando los obstáculos que imposibilitan el logro de la autonomía personal y económica, de las mujeres.

Es imprescindible democratizar nuestra sociedad, desterrando desigualdades y fomentado la participación activa de mujeres y hombres, desde un convencida apuesta por el feminismo como pilar básico de esta transformación.

### **Acuerdo núm. 104.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA DECLARAR A SEGOVIA COMO MUNICIPIO OPUESTO A LA APLICACIÓN DEL ACUERDO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TTIP).**

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“Luis Peñalosa, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayto. de Segovia, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

#### **Moción para declarar a Segovia como Municipio opuesto a la *aplicación del Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP)***

##### Exposición de motivos:

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico del Comercio y de la Inversión (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, UE y EEUU están negociando, de espaldas a la ciudadanía y a sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general. La negociación de dicho acuerdo está contando con la participación directa e indirecta de las ETN y sus representantes correspondientes. Sin embargo la información relativa al desarrollo de las negociaciones del Tratado con la que cuenta el Parlamento Europeo mantiene un acceso restringido para los propios europarlamentarios y las negociaciones apenas están contando con representantes de la Sociedad Civil.

Los gobiernos locales y regionales de la UE tienen el derecho a ser informados sobre el desarrollo de las negociaciones y los cambios legislativos que puedan ser acordados a nivel europeo, para posicionarse sobre ellos ya que el resultado de dichas negociaciones tendrá implicaciones importantes para las Entidades Locales y municipios de la UE. Este derecho ha sido obviado hasta la fecha.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores que impactan directamente contra el principio de Soberanía Nacional, imponiendo un modelo de arbitraje y resolución de conflictos que equipara al Estado y sus administraciones públicas con las Empresas Transnacionales (ETN). En el caso de presentarse conflictos por parte de dicha empresas con el Estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada “Investor-to-State Dispute Settlement” (ISDS). Este órgano es el encargado de resolver los posibles conflictos de intereses que pudieran aparecer. Aunque existen precedentes al ISDS en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto de garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas resultan innecesarias con marcos normativos altamente desarrollados como la Unión Europea y los Estados Unidos.

El ISDS tendría competencias para establecer compensaciones económicas de las diferentes administraciones implicadas a los inversores cuando estos puedan demostrar que la aplicación y desarrollo de ciertas medidas o políticas concretas afectan a sus intereses privados o pueden reducir



los beneficios futuros de una compañía. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas. La producción normativa presente o futura, sobre el control del Fracking, control de precios y acceso a los medicamentos, protección de trabajadores y consumidores o la seguridad alimentaria, pueden ser demandadas por las ETN a través de este organismo.

El principio de “armonización legislativa” que incluye el TTIP constituye un riesgo de primera magnitud para los sistemas europeos de bienestar y nuestros estándares normativos en materia de seguridad alimentaria; cobertura social; protección de los consumidores, legislaciones sanitarias, laborales y medioambientales. Un riesgo, en cuanto que las negociaciones del Tratado a espaldas de la Sociedad Civil, y amparadas por los lobbies de las ETN, están promoviendo una armonización normativa a la baja. Una igualación legislativa en la que predominan los estándares normativos norteamericanos mucho más laxos, permisivos y desprotectores que los europeos.

Uno de los objetivos básicos del TTIP es la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas. Esto pone en peligro todos los servicios públicos y las contrataciones públicas, en todos los niveles administrativos. Así como la capacidad y el margen de maniobra real de los representantes públicos democráticamente elegidos para administrar las entidades y desarrollar las políticas locales de acuerdo al interés general: promoción de la economía, empleo e iniciativas de ámbito local, por ejemplo.

La ciudadanía demanda unos servicios públicos de calidad, eficaces y que cumplan con sus objetivos de dar respuesta a las diferentes necesidades sociales. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo se tiene que adaptar y tomar la forma y el contenido de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los “servicios del interés general”. Por tanto se exige la derogación del ambiguo y calculado concepto de “utilidades públicas” que incluye el TTIP. El desarrollo del TTIP y de sus diferentes mecanismos incorporados en el - “cláusulas freno”- supone una restricción de las políticas públicas con especial impacto en el desarrollo y evolución de los servicios públicos.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo que mejore las condiciones para las ETN. Mientras el GPA está siendo utilizado por la Comisión Europea como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública. En este sentido, entendemos que en todo nuevo acuerdo referente a la contratación pública debe ir dirigido a aumentar las garantías y no a reducirlas. Cualquier negociación de un nuevo acuerdo no debe poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son fundamentales en la medida que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los sociales y medioambientales.

Las Entidades Locales reconocen la importancia del comercio de bienes y servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, los intereses estratégicos de las ETN y sus intereses comerciales no deberían ser los únicos criterios para determinar acuerdos comerciales como el TTIP ni se deben imponer por encima de cualquier otra consideración económica, social o sanitaria ignorando cualquier legislación comunitaria, nacional, regional o local. Así mismo, los aspectos relacionados con la protección de los trabajadores, consumidores, seguridad alimentaria, y del medio ambiente tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. De la misma forma resulta fundamental la exigencia de un análisis comparativo independiente sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del Tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos macroeconómicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos social, económico, sanitario, laboral, cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Las Administraciones Locales:

- En cuanto administraciones más cercanas a la ciudadanía, tienen el deber de injerencia respecto a lo negociado en el TTIP, y un deber de respuesta y posicionamiento público, con respecto a al impacto de éste sobre la seguridad y calidad de vida de la ciudadanía a la que representan.



- En el desarrollo de sus competencias en lo relacionado con servicios públicos esenciales y promoción del desarrollo social y económico local deben de tomar una postura activa con respecto al impacto local de este acuerdo transnacional.

Las Entidades Locales exigen ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Acuerdo y su impacto negativo sobre la actividad administrativa y legislativa, las contrataciones y servicios públicos:

- El comercio y la inversión deben contribuir al interés general y favorecer intercambios económica y socialmente sostenibles que respeten los derechos humanos, económicos y sociales en todo lugar, y no se basen únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.
- El contenido del TTIP puede suponer la eliminación programada y progresiva de los servicios públicos y un impacto brutal en la cohesión social y la democracia.
- La apertura máxima de los servicios y las contrataciones públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste para las administraciones públicas y por tanto para la Ciudadanía.
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica de los intereses de las ETN.
- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, garantizan unos estándares básicos de calidad de vida para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- Debe preservarse el control público y las competencias en los diferentes niveles administrativos sobre la creación de nuevos servicios públicos, el acceso a los recursos sociales y la promoción del desarrollo social y económico local.

Por todo ello proponemos que se aprueben los siguientes acuerdos:

1. Declarar al Municipio de Segovia como Municipio opuesto al TTIP, que no acepta ni sus principios ni objetivos, y comprometido en la defensa de los servicios públicos básicos para mantener la cohesión y redistribución social.
2. Solicitar al Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.
3. Solicitar al Ministerio de Economía, y al Gobierno de España, la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares, con la finalidad de conseguir:
  - Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
  - Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente. Defender el principio básico democrático de soberanía e independencia nacional, salvaguardando todas las competencias de un Estado soberano, y voluntad popular.
  - Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
  - Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público y democrático en España y en el conjunto de la UE y sus respectivos parlamentos nacionales. Y, puesto que los postulados del TTIP afectarán directamente a cuestiones vitales de la población, se someta el TTIP a un referéndum vinculante.
  - Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.

Segovia, 26 de marzo de 2015. Firmado: Luis Peñalosa Izuzquiza, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida”

La Excm. Corporación municipal acordó APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS.



**Acuerdo núm. 105.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE EL PLAN ESPECIAL DE ÁREAS HISTÓRICAS SE SOMETA A CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.**

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“MOCIÓN PARA QUE EL PLAN ESPECIAL DE ÁREAS HISTÓRICAS SE SOMETA A CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el artículo 94.3º del Reglamento Orgánico de Ayuntamiento de Segovia, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno ordinario a celebrar el día 6 de abril de 2015, la siguiente MOCIÓN:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por acuerdo nº 245 de Pleno de 31 de Octubre de 2014, se acordó aprobar un nuevo documento de Plan Especial de Áreas Históricas de Segovia (PEAHIS 2014) para su tramitación como avance. Dicho documento ha sido sometido a información pública por un período de tres meses de duración que, tras iniciarse el 29 de Noviembre de 2014, finalizó el pasado 28 de Febrero de 2015.

El PEAHIS es un documento redactado por los servicios técnicos municipales y en el que durante más de un año los tres grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Segovia han trabajado intensamente, aportando propuestas y realizando observaciones. Prueba de ello es que el Sr. Concejales de Urbanismo, en su intervención en el citado pleno de 31 de Octubre de 2014 reconoció *que no puede soslayar el trabajo realizado por los grupos políticos. Hemos estado sentados y hablando más de un año, hemos llegado todos los grupos a asumir como propios criterios de otros grupos, a respetarlos e incluso a defender planteamientos que antes no eran nuestros, considera que se ha alcanzado un grado de consenso único en un plan Urbanístico de esta profundidad y detalle.*

Los arts. 52-1º de la LUCYL y 154-1º del RUCYL atribuyen al Ayuntamiento la facultad de aprobar inicialmente los instrumentos de planeamiento urbanístico, correspondiendo la competencia al órgano municipal que determine la legislación sobre Régimen Local.

El artículo 22-2º,c), de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (redacción conferida por la Disposición Adicional Novena del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008) atribuye al Pleno la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y "la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística (...)".

El artículo 21-1º, j), de la misma norma atribuye al Alcalde "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno".

Dado que el PEAHIS es, según el art.77 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León , Planeamiento de Desarrollo, su Aprobación Inicial corresponde al Alcalde, que delegó esta competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía de 14 de junio de 2011 (BOP nº 81, de 8 de julio de 2011), apartado 4.1.B.

Pese a dicha delegación de competencias, en el Grupo Municipal Popular consideramos que el documento que nos ocupa tiene una altísima relevancia a nivel urbanístico y que es la tramitación normativa más necesaria en estos momentos para la ciudad de Segovia en este campo.

Es por todo ello que en la redacción del documento hemos participado, como ya se ha indicado, los tres grupos políticos con representación en la ciudad.

Parece, por tanto, contradictorio que la Aprobación Inicial del PEAHIS se realice en Junta de Gobierno Local y que no se trate en el Pleno, sin que se pueda producir de esta manera ya no sólo una votación de los grupos políticos, sino un debate que consideramos fundamental, puesto que es absolutamente necesario que los grupos políticos manifiesten la opinión que les merece el documento, por la trascendencia que este tiene en muchos sentidos y campos.

A mayor abundamiento hay que indicar que el PEAHIS precedente al que conocemos hoy ya se tramitó anteriormente, llegándose a aprobar Inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Segovia de 26 de Febrero de 2010, lo que indica claramente la importancia del documento y la idoneidad de que se produzca un debate político sobre el mismo.





La alcaldesa de Segovia ha manifestado en diversas ocasiones a los medios de comunicación que la aprobación del PEAHIS se realizará en Junta de Gobierno Local (y por tanto no en el pleno). A este respecto hay que indicar que por parte del grupo municipal popular se ha preguntado al concejal de urbanismo en comisión informativa si esta afirmación es cierta, a lo que no se ha recibido una respuesta concreta.

Es por todo lo anteriormente indicado que el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Segovia, una vez expuestas las consideraciones de la presente moción, propone al Pleno Municipal, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que, en el supuesto de que la aprobación inicial del PEAHIS se efectúe en la Junta de Gobierno Local, se dé cuenta al Pleno municipal de dicha aprobación en un pleno celebrado en el presente mandato corporativo, a fin de que los grupos políticos puedan debatir un documento tan trascendental, pese a no poder votarlo.

Fdo. Jesús Postigo Quintana, Portavoz del Grupo Municipal Popular”

La Excm. Corporación municipal acordó APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS

#### **Acuerdo núm. 106.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE SE CONTINÚE CON LA TRAMITACIÓN DEL PARKING DEL SALÓN, Y PARA QUE NO SE PAGUEN 300.000€ A LA EMPRESA POR NO HACER NADA QUE REPERCUTA EN EL INTERÉS DE SEGOVIA.**

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“MOCIÓN PARA QUE SE CONTINUE CON LA TRAMITACIÓN DEL PARKING DEL SALÓN, Y PARA QUE NO SE PAGUEN 300.000€ A LA EMPRESA POR NO HACER NADA QUE REPERCUTA EN EL INTERÉS DE SEGOVIA.

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el artículo 94.3º del Reglamento Orgánico de Ayuntamiento de Segovia, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno ordinario a celebrar el día 6 de Abril de 2015, la siguiente MOCIÓN:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pleno celebrado el pasado Noviembre de 2012, se aprobó, con la abstención de nuestro grupo municipal, la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL PARKING DE LOS TILOS.

En ese mismo pleno el Grupo Municipal Popular llevó la propuesta de continuar con la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras, lo que equivalía a continuar con la tramitación natural del expediente de concesión de obra pública y posterior explotación del Parking de "Los Tilos" o del Salón.

Tras varias sentencias judiciales previas en el Tribunal Contencioso-Administrativo, el TSJCyL dicta sentencia con fecha 6/6/2014 donde dice, entre otras cosas, que el acuerdo de pleno citado de Noviembre de 2012, en el que se anulaba, como ya hemos indicado, la rescisión del contrato con Isolux-Corsan, queda anulado.

Es por ello que la situación actual del expediente es *en tramitación*.

Por ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Segovia formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. Que se solicite a Isolux-Corsán la devolución de la cantidad pagada por el Ayuntamiento de Segovia (97.650€) con motivo de la resolución del contrato, al haber sido este acuerdo anulado por el TSJCyL.
2. Que se continúe con la tramitación del expediente, y que para ello, el PEAHIS no prohíba el uso de aparcamiento bajo rasante en la zona del paseo del salón.

Fdo. Jesús Postigo Quintana, Portavoz del Grupo Municipal Popular”



La Excm. Corporación municipal acordó APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS.

**Acuerdo núm. 107.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ARREGLE LA GOTERA DEL COLEGIO VILLALPANDO, LA PUERTA DEL BAÑO DEL PATIO, LAS DEFICIENCIAS DE CALEFACCIÓN DEL EDIFICIO, LOS GRIFOS DE LOS BAÑOS, LOS PERNIOS DE LAS VENTANAS GRANDES Y EL ESTUCADO DE LAS PAREDES DEL PATIO.**

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ARREGLE LA GOTERA DEL COLEGIO VILLALPANDO, LA PUERTA DEL BAÑO DEL PATIO, LAS DEFICIENCIAS DE CALEFACCIÓN DEL EDIFICIO, LOS GRIFOS DE LOS BAÑOS, LOS PERNIOS DE LAS VENTANAS GRANDES Y EL ESTUCADO DE LAS PAREDES DEL PATIO.

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el artículo 94.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar el día 6 de abril de 2015, la siguiente MOCIÓN:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la Junta de Gobierno Local, nos hemos hecho eco de las preocupaciones y necesidades del mantenimiento y conservación del Colegio del Villalpando como el arreglo de un cuadro eléctrico, el mal estado de las alcantarillas de metal del patio o los alcorques que necesitaban rellenarse de arena para evitar caídas de los alumnos. Estas necesidades de mantenimiento sí se están dando cumplimiento sin embargo, una de las mayores preocupaciones del centro es la gotera provocada por un canalón lo que provoca humedades en la fachada tal y como solicitamos en Junta de Gobierno Local el 13 de febrero de 2014. El arreglo de la puerta del baño del patio, los pernios de las ventanas grandes, las deficiencias de calefacción del edificio y los grifos del baño, son algunas de las demandas por parte del centro y todas ellas relativas al mantenimiento y conservación del edificio.

Para nuestro Grupo, la calidad de la educación no pasa únicamente por los contenidos de calidad sino hacerlo en las mejores condiciones en aquellos centros donde se imparte.

Como ya se ha mencionado en otras ocasiones la Ley de Bases de Régimen Local establece que “es el municipio quién debe cooperar con la Administración educativa en la creación, conservación y sostenimiento de los centros Docente Públicos”. En el Decreto 120/2002 de 7 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios, en su artículo 7º, se dice que “En los centros de Educación Infantil, Primaria, Especial, no se recogerán los gastos destinados al mantenimiento de inmuebles, ni los ocasionados por la conservación y reparación de los mismos, los cuales, serán asumidos por las Administraciones Locales o Entidades de derecho público titulares de los edificios”.

Estamos ante un caso de competencia claramente municipal, de dejación de funciones y de incumplimiento por parte del Gobierno Municipal. Teniéndose en cuenta esta exposición de motivos, proponemos para su aprobación la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL a que asuma su responsabilidad y arregle, a la mayor brevedad posible, la gotera y bajante del canalón, la puerta del baño del patio, las deficiencias de calefacción del edificio, los pernios de las ventanas grandes, la revisión de grifos de baños y la mejora del estucado del patio (se adjuntan algunas imágenes).

Fdo. Jesús Postigo Quintana, Portavoz del Grupo Municipal Popular”

Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, la Excm. Corporación municipal acordó APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS.

**MOCIÓN DE URGENCIA.-** Fue presentada por el concejal no adscrito, Sr. Arranz Romero y obteniendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que



integran la Corporación municipal, RESULTÓ APROBADA LA ESPECIAL Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 83 y 91.4 del ROF y procede entrar en la consideración del fondo del asunto.

**Acuerdo núm. 108.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL CONCEJAL NO ADSCRITO JAVIER ARRANZ ROMERO PARA QUE LA ALCALDESA PIDA DISCULPAS POR SU ACTUACIÓN EN EL ANTERIOR PLENO.**

Se eleva al pleno la moción DE URGENCIA presentada por el concejal don Javier Arranz Romero, en la que propone al Pleno:

1º.- Que por parte de la Alcaldesa se pida disculpas a los segovianos por el lamentable espectáculo ofrecido por ella y varios miembros del equipo de gobierno, incluida la expulsión de un concejal sin respetar el artículo 93 del RO del Ayto. de Segovia.

Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, la Excm. Corporación municipal acordó APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA.

**Acuerdo núm. 109.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES RELATIVO AL GRUPO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, REFERENTE AL MES DE ENERO DE 2015, EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Se dio cuenta Periodo Medio de Pago a proveedores individualizado por entidades y global del mes de Enero de 2015, y que es:

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

PMP: PERIODO MEDIO DE PAGO

7-40-194-AA-000 - Segovia

**Datos PMP Enero de 2015**

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Segovia	-7,31	2.096.534,91	-17,33	247.792,06	-8,37
F. Don Juan de Borbón	-30,00	1.977,00	-29,00	587,48	-29,77
Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia S.A.U	-23,00	18.050,00	-22,00	2.654,25	-22,87
Inst. Municipal de Deportes	-3,85	65.692,94	0,00	0,00	-3,85
PMP Global		2.182.254,85		251.033,79	-8,39

**DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO**

**Acuerdo núm. 110.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES RELATIVO AL GRUPO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, REFERENTE AL MES DE FEBRERO DE 2015, EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**



Se dio cuenta del Periodo Medio de Pago a proveedores individualizado por entidades y global del mes de Febrero de 2015, y que es:

			<b>PMP: PERIODO MEDIO DE PAGO</b>
07-40-194-AA-000 - Segovia			

#### Datos PMP Febrero de 2015

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Segovia	-4,51	815.060,89	-0,68	1.923.641,17	-1,82
F. Don Juan de Borbón	-29,00	1.561,00	-14,00	2.219,01	-20,19
Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia S.A.U	-19,00	24.882,00	-18,00	9.055,32	-18,73
Inst. Municipal de Deportes	-16,46	46.655,74	2,00	2.980,00	-15,35
<b>PMP Global</b>		<b>888.159,63</b>		<b>1.937.895,50</b>	<b>-2,29</b>

#### DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO

**Acuerdo núm. 111.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN COMUNICADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012 MODIFICADA POR LA ORDEN HAP/2082/2014, DE 7 DE NOVIEMBRE, DE DESARROLLO DE L.O. 2/2012, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, RELATIVA A LOS DATOS PRESUPUESTARIOS E INFORME DE EVALUACIÓN GRUPO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, (AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA CIUDAD DE SEGOVIA, SAU., FUNDACIÓN D. JUAN DE BORBÓN), ASÍ COMO DATOS PRESUPUESTARIOS E INFORME DE EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD DEPENDIENTE DE MERCADO, (EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE SEGOVIA, S.A.U., (EVISEGO), CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO DE 2015.**

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO de la información comunicada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la página web de la Oficina virtual, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012 de desarrollo de Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a los datos presupuestarios e informe de evaluación Grupo Administraciones Públicas, (Ayuntamiento de Segovia, Instituto Municipal de Deportes, Empresa Municipal de Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia, SAU., Fundación D. Juan de Borbón), así como datos presupuestarios e informe de evaluación de la entidad dependiente de mercado, (Empresa municipal de Suelo y Vivienda de Segovia, S.A.U., (EVISEGO), correspondiente al presente ejercicio de 2015, de lo que tuvo conocimiento la Comisión Informativa de HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2015,

**Acuerdo núm. 112.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN RELACIÓN CON LOS PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2016-2018.**

Se dio cuenta del Informe emitido por la Intervención de Fondos, en fecha 17 de marzo de 2015, sobre el asunto epigrafiado, y del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 18 de marzo de 2015 en el que, a la vista del Informe transcrito, elaborado por la Intervención de Fondos, dispone su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones



Públicas y dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre, de lo que tuvo conocimiento la comisión informativa de Hacienda, patrimonio y empleo en la sesión celebrada el 27 de marzo de 2015.

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO

- **ESCRITOS GRUPOS MUNICIPALES**

**Acuerdo núm. 113.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVO A DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ ADJUNTO.**

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO de la designación de la concejala doña Raquel Fernández García como Portavoz adjunto del Grupo Municipal Popular, ocupando el segundo lugar en orden de prelación del mismo y sucediéndole en el mismo los dos Viceportavoces 1º y 2º.

**Acuerdo núm. 114.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVO A DESIGNACIÓN DE NUEVO PORTAVOZ.**

DADA CUENTA EL PLENO QUEDA ENTERADO de la designación del nuevo portavoz del Grupo Municipal Socialista en la persona de doña María Luisa Delgado Robledo, en sustitución de don Javier Giráldez Ceballos-Escalera.

**Acuerdo núm. 115.- ESCRITO DE RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR DON JAVIER GIRÁLDEZ CEBALLOS-ESCALERA.**

Se da cuenta del escrito que presenta al Pleno el concejal del grupo municipal de concejales del PSOE, DON JAVIER GIRÁLDEZ CEBALLOS-ESCALERA, por el que participa su decisión de renunciar al cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Segovia así como al resto de los empleos que en razón de su cargo ejerce y del informe emitido por la Secretaría general.

La Excm. Corporación municipal reunida en pleno, tomó conocimiento y aceptó la renuncia formulada por don Javier Giráldez Ceballos-Escalera al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, y, en consecuencia, se solicita de la Junta Electoral la expedición y remisión de la credencial acreditativa del concejal electo a quien corresponda atendiendo al orden de colocación de la candidatura presentada por el PSOE en las pasadas elecciones locales del año 2011.

- **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Acuerdo núm. 116.- RUEGOS.- NO SE FORMULARON**

**Acuerdo núm. 117.- PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ANTERIOR O POR ESCRITO CON ANTELACIÓN MÍNIMA DE 24 HORAS.**

Se procedió, en primer término a dar contestación a las preguntas formuladas en el transcurso de la sesión anterior y que, fueron contestadas por la Ilma. Sra. Alcaldesa y se dio cuenta de la NO PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS POR ESCRITO, con la antelación mínima de 24 horas prevista en el ROF.

**Acuerdo núm. 118.- PREGUNTAS QUE SE FORMULEN EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN. NO SE FORMULARON.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del mismo día por la Presidencia se levantó la sesión.



Segovia, 6 de abril de 2015

---

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato recogido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por el Pleno corporativo.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.

---